



031

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 2017

12 JUN. 2017

"por medio de la cual se concede una licencia por luto"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo suscrito el 2 de mayo de 2014 el Doctor **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA** se vinculó a la Empresa en el cargo de Profesional Sénior.

Que el día 11 de Junio de 2017, lamentablemente falleció la Progenitora del funcionario **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**.

Que el Artículo 1º de la Ley 1635 de 2013, establece: "(...)Conceder a los Servidores Publicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo Civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles".

Que analizada la situación acaecida al funcionario **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, a la luz de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1635 de 2013, es procedente otorgarle la licencia remunerada por luto de la que trata dicha norma, entre el 12 y el 16 de Junio de 2017, ambas fechas inclusive.

Que por lo anteriormente expuesto,



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tovar – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 733 3480



www.epc.gov.co





E - 031

DECIDE:

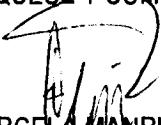
ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER una licencia remunerada por luto al servidor Público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, identificado con C.C N° 79.288.662 de Bogotá D.C, quien se desempeña como Profesional Sénior, asignado a la Dirección de Gestión Contractual, entre el 12 y el 16 de Junio, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al funcionario **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, que a efectos de legalizar la licencia de la que trata el artículo primero de la presente Decisión Empresarial, deberá cumplir con los requisitos del caso, establecidos en la Ley 1635 de 2013.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente Decisión Empresarial al Funcionario **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**

ARTICULO CUARTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Proyecto: Oscar Ramirez

Reviso: Marisol Alvarado Castillo



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4489



www.cundinamarca.gov.co

